Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

REFORMA LABORAL: AUMENTO DE VACACIONES

El pasado 12 de octubre de 2022 se presentó un proyecto de reforma en materia laboral para aumentar el periodo de vacaciones pagadas de los trabjadores en los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto consiste en modificar los artículos 76 y 78 de la Ley Federal de Trabajo para aumentar las vacaciones de los trabajadores y, luego de diversas revsiones, fue aprobado por el Senado mexicano el pasado 14 de diciembre de 2022.

A continuación un cuadro comparativo del periodo de vacaciones señalado por la ley vigente y el propuesto por el proyecto de reforma recién aprobada:

Antigüedad	Días de vacaciones: (ley vigente)	Días de vacaciones: (proyecto de reforma)
1 año	6 días	12 días
2 años	8 días	14 días
3 años	10 días	16 días
4 años	12 días	18 días
5 años	---------	20 días
5-9 años	14 días	---------
6-10 años	---------	22 días
10-14 años	16 días	---------
11-15 años	---------	24 días
15-19 años	18 días	---------
16-20 años	---------	26 días
20-24 años	20 días	---------
21-25 años	---------	28 días
25-29 años	22 días	---------
26-30 años	---------	30 días
30-34 años	24 días	---------
31-35 años	---------	32 días

Del total del periodo que le corresponda a cada trabajador conforme a la tabla anterior, el trabajador disfrutará de 12 (doce) días de vacaciones continuos, por lo menos; en el entendido de que, dicho periodo, a potestad del trabajador, podrá ser distribuido en la forma y tiempo que éste lo requiera.

Lo señalado anteriormente aplicará para todos los contratos de trabajo, ya sea individuales o colectivos, vigentes a la fecha de la entrada en vigor de la reforma, siempre y cuando resulte más favorable para la persona trabajadora.

A la fecha, la reforma se encuentra en proceso de estudio y aprobación del Poder Ejecutivo y, finalmente, será publicado en el Diario Oficial de la Federación para ser efectiva.

Se estima que la reforma entre en vigor a partir de enero de 2023 o, en su defecto, el día siguiente al de su publicación.

Es importante considerar que esta reforma no solo implicará el aumento en los días de vacaciones otorgados, sino que los patrones también deberán contemplar el aumento en el cálculo de las primas vacacionales e indemnizaciones aplicables.

Con base en lo anterior, una vez publicada la reforma, se recomienda realizar las modificaciones pertinentes a los contratos de trabajo individuales y colectivos que resulten aplicables.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda, aclaración, o comentario que surja con respecto a lo anterior.

Diciembre de 2022